JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11004003532022010480 0

Visto informe secretarial y revisado el expediente, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el auto de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, precisando que el inmueble sobre el cual recae la matricula inmobiliaria es 50S - 40263764.

Secretaria comunique medida, teniendo en cuenta corrección.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha primero – noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria